

Colegio Profesional de Técnicos del Chaco
CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES INDICATIVOS

VIGENCIA: 01/04/2023 hasta 31/07/2023

Valor 1 = \$/M2 91.247,31

Viviendas Unifamiliares	Coficiente	\$/M2
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación económica	0,750	\$ 68.435,48
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación buena	1,000	\$ 91.247,31
De mampostería con terminación económica (A)	1,000	\$ 91.247,31
De mampostería con terminación buena (B)	1,400	\$ 127.746,23
De mampostería con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 164.245,15
Vivienda Precaria - UNICA PROPIEDAD s/Resolución N° 1411/88	0,500	\$ 45.623,65

Viviendas Multifamiliares	Coficiente	\$/M2
Sin ascensor con terminación económica (A)	1,000	\$ 91.247,31
Sin ascensor con terminación buena (B)	1,400	\$ 127.746,23
Sin ascensor con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 164.245,15
Con ascensor con terminación económica (A)	1,100	\$ 100.372,04
Con ascensor con terminación buena (B)	1,500	\$ 136.870,96
Con ascensor con terminación muy buena (C)	1,900	\$ 173.369,88

Edificios Comerciales	Coficiente	\$/M2
Oficinas y/o comercios en Planta Baja	1,500	\$ 136.870,96
Oficinas y/o comercios en varias plantas sin ascensor o escalera mecánica	1,600	\$ 145.995,69
Oficinas y/o comercios c/ascensor o escalera mecánica	1,700	\$ 155.120,42
Galerías comerciales en un solo nivel	1,700	\$ 155.120,42
Galerías comerciales en varios niveles	1,800	\$ 164.245,15
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° c/varias plantas	0,900	\$ 82.122,58
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° en planta baja	0,800	\$ 72.997,84
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB sin entrepiso, hasta 5,00 metros de altura	0,500	\$ 45.623,65
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB con entrepiso, de más de 5,00 metros de altura	0,600	\$ 54.748,38
Depósito con cerramientos y techo metálicos, hasta 5 m de altura	0,400	\$ 36.498,92
Depósito c/cerramientos y techo metálicos, de más de 5 m de altura	0,600	\$ 54.748,38
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techo de H°A° en un nivel	0,800	\$ 72.997,84
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos metálicos en un nivel, hasta 5,00 m de altura	0,500	\$ 45.623,65
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos de H°A° en varios niveles o una planta o ubicada en P.A.	1,000	\$ 91.247,31

Edificios Especiales

Hospedajes, hosterías, moteles	1,600	\$ 145.995,69
Hoteles de primera categoría (cinco y cuatro estrellas)	2,000	\$ 182.494,61
Hoteles de otras categorías	1,700	\$ 155.120,42
Restaurantes, bares, confiterías, locales bailables o similares	1,750	\$ 159.682,78
Iglesias, Templos	1,800	\$ 164.245,15
Panteones o similares	1,900	\$ 173.369,88
Clubes (sedes sociales)	1,400	\$ 127.746,23
Cinematógrafos, salas espectáculos y similares	1,900	\$ 173.369,88
Sanatorios, consultorios, clínicas, dispensarios o similares	1,900	\$ 173.369,88
Hospitales	1,900	\$ 173.369,88
Velatorios (salas)	1,300	\$ 118.621,50
Estaciones de servicios p/automotores	1,600	\$ 145.995,69
Estaciones de pasajeros (p/ómnibus)	1,600	\$ 145.995,69
Colegios, internados, escuelas, jardines de infantes	1,500	\$ 136.870,96
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta metálica	1,200	\$ 109.496,77
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta de HºAº	1,400	\$ 127.746,23
Bancos, instituciones de créditos o similares	1,900	\$ 173.369,88

Edificios Industriales

Tinglados abiertos c/techo metálico con o sin piso	0,200	\$ 18.249,46
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. hasta 5 m de altura	0,400	\$ 36.498,92
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 54.748,38
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. hasta 5 m de altura	0,500	\$ 45.623,65
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 54.748,38
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura con entrepisos parciales	0,600	\$ 54.748,38
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº hasta 5 m de altura	0,800	\$ 72.997,84
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura	0,900	\$ 82.122,58
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura y entrepisos parciales	0,900	\$ 82.122,58

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS INDICATIVOS

Artículo 3º: Determinación de Honorarios

Días de viajes de ida y vuelta íntegro salidas y llegadas	\$ 6.142,56	por día
Por cada día de trabajo en el lugar. Los primeros 5 días o fracción	\$ 22.104,35	por día
Por días subsiguientes o fracción	\$ 17.734,09	por día
Por día de trabajo en gabinete o fracción	\$ 13.108,57	por día
NOTA: Más todos los gastos especiales en que el profesional haya incurrido con motivo del trabajo		

Artículo 13º: Determinación de Honorarios

Población Existente o Prevista en el Área	Tasas básicas p/habitante a aplicar acumulativamente planes reguladores
Los primeros 10.000 habitantes	\$ 133,17
De 10.000 hasta 20.000 habitantes	\$ 105,43
De 20.000 hasta 30.000 habitantes	\$ 79,90
De 30.000 hasta 50.000 habitantes	\$ 66,59
De 50.000 hasta 100.000 habitantes	\$ 41,06
De 100.000 hasta 200.000 habitantes	\$ 27,74
De 200.000 hasta 500.000 habitantes	\$ 17,76
De 500.000 habitantes en adelante	\$ 9,99

Artículo 44º: MEDICIÓN OBRAS DE ARQUITECTURA

MONTO TASADO							
Clase	Mínima	hasta \$ 876.716	de \$ 876.716 hasta \$ 4.394.679	de \$ 4.394.679 hasta \$ 8.811.554	de \$ 8.811.554 hasta \$ 44.057.771	de \$ 44.057.771 hasta \$ 88.104.444	más de \$ 88.104.444
*** a	\$ 4.653,26	2,00%	1,50%	1,00%	0,80%	0,60%	0,40%
b	\$ 513,82	0,250%	0,200%	0,150%	0,075%	0,075%	0,050%
c	\$ 1.953,19	0,750%	0,600%	0,500%	0,300%	0,300%	0,200%
d	\$ 5.371,27	1,750%	1,500%	1,250%	0,750%	0,750%	0,500%
<p>*** Clase a) modificada por Res. N° 4.750-“A”-16:</p> <p>A efectos de cálculo de los Honorarios Indicativos: aplicar los siguientes valores</p> <ul style="list-style-type: none"> > Hasta 60 m2, el valor según Art. 44º > Hasta 120 m2, el valor según Art. 44º + 50% > Más de 120 m2, el valor según Art. 44º + 100% 							

Artículo 45º: MEDICIÓN OBRAS DE INGENIERÍA

CLASE DE MEDICIÓN						
Categoría	a		b		c	
	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra
1ª	\$ 9.997,90	1,75%	\$ 8.327,70	1,25%	\$ 6.656,39	0,75%
2ª	\$ 13.339,41	2,25%	\$ 11.669,21	1,75%	\$ 9.997,90	1,25%
3ª	\$ 17.118,16	2,75%	\$ 13.776,65	2,25%	\$ 13.330,53	1,75%

Artículo 59º: OBRAS DE ARQUITECTURA PROYECTO Y DIRECCIÓN (60% - 40%)

MONTOS DE OBRA			
Categoría	hasta \$ 8.733.870	de \$ 8.733.870 hasta \$ 88.159.932	excedente de \$ 88.159.932
1ª	9%	7%	5%
2ª	15%	10%	5%

Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA PROYECTO Y DIRECCIÓN (70% - 30%)

MONTOS DE OBRA					
Categoría	hasta \$ 4.372.484	de \$ 4.372.484 hasta \$ 22.106.569	de \$ 22.106.569 hasta \$ 43.946.794	de \$ 43.946.794 hasta \$ 88.159.932	excedente de \$ 88.159.932
1ª	8%	7%	6%	5%	4%
2ª	10%	8%	7%	6%	5%
3ª	12%	10%	9%	8%	7%

Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA VIAL

MONTOS DE OBRA				
Categoría	hasta \$ 221.043.496	de \$ 221.043.496 hasta \$ 439.512.331	de \$ 439.512.331 hasta \$ 1.321.089.459	de \$ 1.321.089.459 hasta \$ 4.405.355.368
1ª	4%	3%	2%	2%
2ª	5%	4%	3%	2%
3ª	7%	5%	4%	3%

NOTA: Sobre el excedente de los importes mencionados se aplicará el 2% (dos por ciento) en cada una de las categorías citadas

Artículo 60º: SUBDIVISIÓN DE LOS HONORARIOS

a) Obras de Arquitectura:	
Croquis preliminares (Guión para exposiciones):	5%
Croquis preliminares y anteproyecto:	20%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción y de detalles:	40%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción, de detalles y de estructuras:	60%
Dirección de obra:	40%
b) Obras de Ingeniería:	
Croquis preliminares:	10%
Croquis preliminares y anteproyecto:	40%
Croquis preliminares, anteproyecto y proyecto:	70%
Dirección de obra:	30%
Inciso 5º: Los honorarios correspondientes a Dirección serán incrementados con un adicional igual al 25% de los mismos, cuando el comitente encomienda a un profesional la dirección de una obra a construirse con planos preparados por otro profesional.	

Artículo 63º OBRAS DE REFACCIÓN

Se aplica el Artículo 59º más un adicional del 50% de los mismos.

Artículo 67º TRAMITACIONES

Cuando el profesional confeccione planos y planillas y gestione su aprobación por las autoridades municipales o prepare documentación para gestionar créditos hipotecarios, percibirán en concepto de honorarios un adicional del 0,3% del costo definitivo de la obra.

Artículo 72º DETERMINACIÓN DE HONORARIOS

	Tipos de Tasación							
	Urbanas y Suburbanas		Propiedades Rurales		Obras de Ingeniería		Inst. Eléctricas Industriales	
	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.
Mínimos	\$ 873,39	#####	\$ 873,39	\$ 4.394,68	#####	\$ 5.294,70	#####	#####
hasta \$ 432.809	0,40%	2,00%	0,50%	2,25%	0,60%	3,00%	0,70%	6,00%
de \$ 432.809 a \$ 876.716	0,30%	1,75%	0,40%	2,00%	0,50%	2,75%	0,60%	5,00%
de \$ 876.716 a \$ 4.394.679	0,25%	1,50%	0,30%	1,75%	0,40%	2,50%	0,50%	4,25%
de \$ 4.394.679 a \$ 8.811.554	0,20%	1,25%	0,25%	1,50%	0,30%	2,25%	0,40%	3,50%
de \$ 8.811.554 a \$ 44.057.771	0,15%	1,00%	0,20%	1,25%	0,25%	2,00%	0,30%	2,75%
de \$ 44.057.771 a \$ 88.104.444	0,10%	0,75%	0,15%	1,00%	0,20%	1,75%	0,25%	2,25%
de \$ 88.104.444 en más	0,05%	0,50%	0,10%	0,75%	0,15%	1,25%	0,20%	1,50%

NOTA: Tasaciones Extraordinarias - Los Honorarios se determinan aplicando los mismos porcentajes acumulativos de la Tabla anterior al Valor de la cosa tasada, adicionando al monto resultante el 50% del mismo.

Artículo 72º TASACIONES DE DAÑOS PORCENTAJES ACUMULATIVOS

Mínimo	\$ 8.989
Sobre los primeros \$ 432.809	7,50%
de \$ 432.809 a \$ 876.716	6,00%
de \$ 876.716 a \$ 4.394.679	4,50%
de \$ 4.394.679 a \$ 8.811.554	3,50%
de \$ 8.811.554 a \$ 44.057.771	3,00%
de \$ 44.057.771 a \$ 88.104.444	2,75%
de \$ 88.104.444 en adelante	2,50%

Artículo 82º - Determinación de los Honorarios

Cuando Cualquiera de las tareas incluidas en este Capítulo, tenga el carácter de dictamen pericial en asuntos judiciales, a los honorarios profesionales correspondientes se le agregará un adicional del 25%.

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá como mínimo: \$ 3.524 de honorarios.-

Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista en el juicio constancia de asistencia.

Artículo 83º - Consultas

1. Por cada consulta sin inspección ocular, se percibirán honorarios de acuerdo a la importancia del asunto, no menores de	\$ 2.220
2. Por cada consulta con inspección ocular y siempre que el profesional no tenga que salir del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 3.329
3. Por cada consulta con inspección ocular fuera del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 5.549

Artículo 84° - ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Hasta	\$ 432.809	2,00%
de \$ 432.809 a \$ 876.716		1,75%
de \$ 876.716 a \$ 4.394.679		1,50%
de \$ 4.394.679 a \$ 8.811.554		1,25%
de \$ 8.811.554 a \$ 44.057.771		1,00%
de \$ 44.057.771 a \$ 88.104.444		0,75%
Excedente sobre \$ 88.104.444		0,50%

Artículo 87° - INFORMES O PERITAJES EN JUICIOS

Mínimo		\$ 5.138
Sobre los primeros \$ 432.809		6,00%
de \$ 432.809 a \$ 876.716		5,00%
de \$ 876.716 a \$ 4.394.679		4,00%
de \$ 4.394.679 a \$ 8.811.554		3,00%
Excedente de \$ 8.811.554		2,00%

Artículo 91° - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA**(Para el Estado y sus distintos Organismos)**

Hasta \$ 8.733.870	4,00%
de \$ 8.733.870 a \$ 43.946.794	3,00%
de \$ 43.946.794 a \$ 176.319.865	2,00%
de \$ 176.319.865 en adelante	1,00%

Artículo 92° - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas)

Los Representantes Técnicos de Empresas que construyen obras o realizan instalaciones para Comitentes Privados, percibirán el 80% de los Honorarios determinados en el Artículo N° 91°.

Artículo 92° BIS - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas) para Instalaciones Eléctricas

Los profesionales que firmen como Instalador en las documentaciones técnicas de Instalaciones Eléctricas, este Colegio asume que realiza la ejecución de la obra y por ende tiene también la responsabilidad civil y penal por la misma.

Forma de Cálculo: Superficie * Índice correspondiente = Valor de Indicativo de Obra. Honorarios = 0,25% de ese Valor Indicativo de Obra.

Artículo 93° - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA**(De Empresas Proveedoras de Equipos, Maquinarias y/o Materiales para la Const. o Industria.**

Hasta \$ 8.733.870	1,50%
de \$ 8.733.870 a \$ 17.734.085	1,00%
de \$ 17.734.085 a \$ 44.202.041	0,75%
de \$ 44.202.041 en adelante	0,50%

Relevamiento INSTALACIONES SANITARIAS (Resolución N° 1.202/85)

Establecer que el monto de la Obra sea el 10% del valor estimado para el edificio, en base a los coeficientes y categorización establecidos por el Consejo. Para determinar los honorarios se deben aplicar los siguientes Artículos:

1. Art. N° 45 Medición de Obras de Ingeniería 1° Categoría
2. Art. N° 67 Tramitaciones.
3. Art. N° 84 Estudios Técnicos

GASTO MÍNIMO ADMINISTRATIVO s/Res. N° 4.593-“A”-15**\$ 2.460,00****RESOLUCIÓN N° 4.736-“A”-16: SUBDIVISIÓN DE VALORES ÍNDICES INDICATIVOS**

VALORES ORIENTATIVOS				
VALORES ÍNDICES INDICATIVOS 100%	ARQUITECTURA	60%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	ESTRUCTURA	18%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES SANITARIAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES DE GAS	3%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES	5%	Proyecto	60%
			Dirección	40%